

Nº 9



Acta celebrada en
la Ciudad de
S. Fernando de
Maldonado

1777

En la Ciudad de San Fernando de
Madrugada a sus dias del mes de
Noviembre año de Christo de mil
setecientos veinte y dos: reunidos los
Caballeros del Cabildo, el Minis-
tro de Hacienda, cura Párroco, y vecinos
que forman la Junta de esta Población;
y al finial subieron; reconociendo del
republicanamente de los facciosos Feroz-
niales del Departamento por invicta-
ción. fha. en acuerdo del día veinte y
siete de Octubre último que no puse in-
diferencia con la brevedad demandada
por retardo de las circulares que se re-
mitieron a merito de inclinacion he-
cha verbal a esta Corporación del Ge-
neral Coronel Don Práxedes Balsem. D.
instruidos del oficio de la Gerencia
el Sr. Don Don de la Laguna, datado
el veinte y seis del mismo, penetrados
determinadamente sobre su contexto rela-
tivar a la urgente necesidad de resol-
ver su incorporación al nuevo Impe-
rio Brasileño, respecto a haberlo
verificado los demas Pueblos, y tro-
pas de la Campaña de este Estado
liberamente a exemplo de Su Excelen-
cia el Sr. Don Don y Ejército Conti-
nental, dijeron: Que combinados en
que iguales actos fuesen practica-
dos en las Provincias del Brasil
por sus Pueblos, Cavildas, Gobiernos,
y demas Autoridades, Civiles, y
Militares, declarando su Independen-
cia politica, y adhesión al
grande Imperio Constitucional; pro-
clamando por su primer Imperio.



do al Señor Don Pedro de Alcantara,
Príncipe Regente, Defensor per-
petuo, que lo fué del mismo Brasil,
vaseo condicion: es por lo que
su juramento previo, y solemne de
guardar, mantener, y defender la
Constitucion, que formari de Asamblea
General, constituyente, y Legislativa
del Brasil, compuesta de Diputados
constitucionales electos por las
Provincias, y cuyas adalaciones pu-
blicas se han verificado en la mayor
parte de este Estado Cisplatino en
las condiciones acordadas en el
Congreso extraordinario del año pro-
ximo pasado, y habiendo admitido
su Magestad Imperial al Diputa-
do del Excmo Señor Sindico Procu-
rador General de este Estado con el
caracter de su representacion cerca
de la Real Persona, y como Concejero
de su Estado: está en los intereses,
y deberes de esta segunda Ciudad,
entrar en la gran confederacion del
Brasil, alzandole por su primer
al Señor Don Pedro de Alcantara, en
la misma forma, y con igual so-
lemnidad: que lo hicieron las demas
Pueblos, Cavidades, y Tropas de su
Comarca; por que con este paso era
terminada su revolucion, destrui-
do el espíritu de anarquia, que des-
ordenadamente la hizo sentir tan gran
degradacion; y por que este Estado gober-
nado por sus Leyes con representacion
nacional, formando parte de tan vasto
Imperio, vaseo la proteccion de un



Emperador, de la confederacion de las de-
mas Provincias del Brasil, libre alian-
zando su Libertad, e Independencia con
la misma general de todo el continen-
te sin los inminentes peligros de
nuevos sacudimientos, y combulciones
faciles con distintos objetos sobre-
poniendo la sencillez, y buena fe de sus
Habitantes, vno como si engeris con-
que se encubresen aspiraciones particula-
res, de que no seria deficit en el caso
de considerarnos reducidos al solo reino
que describe nuestros Limites Terri-
toriales; y por que nuestro Estado
presentemente carece de los elementos
necesarios a constituirse sobre si mis-
mo, sin averaturar los riesgos de
su existencia politica; Y por que en
este caso, la prudencia y madurez,
que le distinguen, a concepi a buscar
un asilo de seguridad qual es confede-
rarnos al poderoso imperio de un Im-
perio que garantise mejor custodia,
asegurandolos contra los ataques ex-
teriores de un poder extraño, quanto
de los interiores, manteniendo y este-
niendo el silencio y tranquilidad en un
territorio que tanto anhela por la
paz, como desayora por la Libertad;
dicha por tanto la razon, interes, y
conveniencia publica, vno de su incor-
poracion al Imperio fuerte del Brasil
para que no dependa. Estas considera-
ciones, y otras que se tuvieron presen-
tes sobre las ventajas que deben reflex-
ir sobre este Estado (salvando el voto
de las demas Pueblos de este Departamen-



②

El que queda en su vida á los Juces
 Honorables que se van recuando su vo-
 luntad, i' intencion: *autenticamente*
 á todo Ayuntamiento para los que
 has de registrarlos en esta Archiva,
 y transcribirlos al Excedentissimo Se-
 ñor Capitán General de este Estado,
 Duque de la Sagrada hicieron la re-
 solucion de declarar su Independencia
 politica ratificando su
 incorporacion al Imperio Brasileño,
 aclamando, y proclamando
 toda la quizon de sus coronas,
 por unico, y primer Emperador Cons-
 titucional: al Señor Don Pedro del
 Alcantara, tunc Principe Regente,
 y defensor perpetuo del Brasil, en su
 concepto repusieron con fubite Viva:



- 1.º Viva
 - 2.º nuestra Santa Religion! = Viva la
 Independencia del Brasil, y del Estado
 - 3.º Cisplatino = Viva la Asamblea ge-
 neral Constituyente del Brasil, y del
 - 4.º Estado Cisplatino = Viva el Empe-
 rador constitucional del Brasil, y
 del Estado Cisplatino, el Señor Don
 - 5.º Pedro primero = Viva la Emperatriz
 del Brasil del Estado, y del Estado
 Cisplatino, y la dinastia de Bragan-
 cia imperante en el Brasil, y en
 - 6.º el Estado Cisplatino = Viva el P
 Pueblo Constitucional del Brasil, y
 del Estado Cisplatino = Viva la Incor-
 poracion del Estado Cisplatino al
 Grande Imperio Brasileño!!!
- En su concejencia se ha destinado
 para el Domingo diez del corriente
 la celebracion de una Missa soleni

O

